DEL DIP. JORGE A. KAHWAGI MACARI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.

Jorge A. Kahwagi Macari, Diputado Federal de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presento ante esta H. Soberanía: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) realizó un ejercicio para verificar la transparencia y disponibilidad de información sobre contratos, solicitudes, folletos informativos y comisiones en productos bancarios como tarjetas de crédito.

El ejercicio se efectuó en sucursales de diversos bancos en la Ciudad de México, a efecto de corroborar que la información que dichas entidades proporcionan a la CONDUSEF es la misma que entregan a sus clientes en las sucursales, considerando su congruencia, vigencia y actualización. Al respecto se detectaron situaciones que podrían afectar o confundir al público usuario.

Atender y resolver de manera eficiente y oportuna las controversias que los usuarios de servicios financieros presenten ante la CONDUSEF, son uno de los objetivos prioritarios que se tienen, y para ello se han estado implementando acciones conjuntas con las Instituciones Financieras para la atención del público usuario, mediante mecanismos eficaces y equitativos para la solución de diferencias.

De 119,073 controversias atendidas por la CONDUSEF el año pasado, las Instituciones de Banca Múltiple resolvieron 64,725 a favor del usuario, lo que representa un promedio del 54%, índice que representa la gran área de oportunidad que se tiene para mejora a favor de los tarjetahabientes.

Los resultados obtenidos, representan para la CONDUSEF, la oportunidad de seguir instrumentando mecanismos encaminados a garantizar los más altos niveles de atención y calidad a los usuarios de servicios financieros.

El Banco de México publica bimestralmente indicadores básicos del mercado de tarjetas de crédito en México a partir de la información proporcionada por los intermediarios financieros que ofrecen este producto, señalando entre otros lo siguiente:

- Entre las instituciones que han emitido más de 100 mil tarjetas clásicas y similares, Scotiabank, Banamex y BBVA Bancomer aumentaron su comisión por anualidad entre diciembre de 2009 y febrero de 2010.
- Aunque la tasa efectiva promedio ponderada disminuyó en febrero de 2010, si se considera un horizonte de tiempo más largo, las tasas han permanecido relativamente estables desde la primera emisión de este reporte en junio de 2009.
- La comisión por anualidad se elevó en 4.8% en términos nominales, en promedio ponderado para toda la industria entre diciembre de 2009 y febrero de 2010.
- Durante febrero, el número total de tarjetas de uso generalizado así como la cartera de crédito

continuaron con la tendencia descendente que habían registrado en los reportes anteriores. El número de tarjetas totales de 11.9 millones, se redujo en 0.8 por ciento, mientras que el monto del saldo de crédito otorgado cayó, en términos nominales, 5.5 por ciento respecto de lo registrado en diciembre de 2009.

Diversos esfuerzos se han realizado para que el consumidor disponga de información clara y comprensible buscando siempre una relación justa y equitativa entre los usuarios y las instituciones financieras.

Conforme a las prácticas bancarias que se han registrado en México, la fecha de pago de la tarjeta de crédito ha sido fija en un día determinado del mes, sin embargo existen instituciones que en la actualidad han variado dicha fecha al presentarse días inhábiles en al año calendario, anticipando la misma, esto genera incertidumbre y confusión para con el consumidor.

Para la expedición de tarjeta de crédito, se celebra contrato de adhesión, mismo que se define en la Ley Para La Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como su contenido, entre otros.

Con esta iniciativa se pretende dar certidumbre a los usuarios de este tipo de servicios financieros, estableciendo que en términos generales el pago de la tarjeta de crédito deberá efectuarse el mismo día en cada mes, señalando que en el caso de que sea inhábil, se prorrogará el plazo para el pago al día hábil siguiente.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley General Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros para quedar como sigue:

Artículo 11. Los Contratos de Adhesión que utilicen las Entidades Financieras para documentar operaciones masivas deberán cumplir con los requisitos que mediante disposiciones de carácter general establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Las disposiciones señalaran los tipos específicos de Contratos de Adhesión a los que les serán aplicables las mismas y lo que debe entenderse por operaciones masivas en términos de este artículo.

Párrafos 1 a 8. …

Todo contrato de adhesión deberá establecer que en términos generales el pago de la tarjeta de crédito se efectuará siempre el mismo día de cada mes, y en el caso de que éste sea inhábil, se prorrogará el plazo del pago al día hábil siguiente.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 25 de agosto de 2010.

Dip. Jorge A. Kahwagi Macari